

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19.2.13  
*M. Castagneto*  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 208 /13.

Buenos Aires, 19 de febrero de 2013.-

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946 (arts. 30 y 33);

**Y CONSIDERANDO:**

— I —

Una de las funciones asignadas a la Procuración General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público es la de diseñar la política criminal y la persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33, inc. e).

Dentro de ese mandato, el Ministerio Público Fiscal ha trabajado en el desarrollo de estrategias que, en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, mantengan vigente la acción penal pública y eleven los índices de eficacia del sistema de administración de justicia respecto de hechos de trascendencia institucional y con relevante impacto socio-económico.

— II —

Los comportamientos criminales vinculados con la producción, tráfico, venta de sustancias estupefacientes y delitos conexos criminalizados por la ley n° 23.737 así como también otros comportamientos delictivos asociados con esas actividades constituyen un fenómeno socio-político de vasto alcance, que atraviesa numerosos aspectos de la vida de la sociedad y que acarrea consecuencias gravemente nocivas a las personas y los bienes.

Las conductas vinculadas con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y delitos conexos quedan comprendidas bajo el rótulo de “narcocriminalidad”.

La narcocriminalidad así entendida constituye una actividad ilícita industrial, comercial y financiera de alta rentabilidad que, tal como lo señala la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y

Sustancias Sicotrópicas<sup>1</sup>, constituye “(...) una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad”.

La complejidad del abordaje de la temática vinculada con este tipo de criminalidad organizada exige un esfuerzo adicional por parte del Ministerio Público Fiscal para diseñar, en la materia, una política criminal, una organización institucional y estrategias de intervención acordes con la gravedad, complejidad, magnitud y extensión del fenómeno que permitan optimizar los recursos del organismo y propendan a mejorar los resultados de la investigación penal preparatoria y el eficaz enjuiciamiento de los responsables por los delitos de que se trate.

### — III —

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas establece, en su artículo 3.6, que “[l]as Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión, respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.”

En tal inteligencia, resulta oportuno dotar a la Procuración General de la Nación de una dependencia específica para el abordaje de este complejo fenómeno criminal.

En ella deberán converger toda la información intra-institucional en la materia, la coordinación y asistencia en la intervención de los magistrados del Ministerio Público Fiscal en los procesos así como la realización selectiva de investigaciones preliminares o la intervención exclusiva, conjunta o alternada en aquellos casos en los que resulte aconsejable, entre otras funciones relevantes.

Esta dependencia será también responsable de la interacción coordinada con los diversos actores estatales o comunitarios involucrados en el tema.

---

<sup>1</sup> Firmado por la República Argentina el 20 de Diciembre de 1988, entró en vigencia el 26 de septiembre de 1993 y fue aprobado mediante la Ley n° 24.072.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19. 2. 83  
*M. Castagneto*  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

En este sentido, para profundizar y ampliar los recursos sobre los cuales diseñar una política criminal específica resultaría oportuno que el Ministerio Público se nutra del conocimiento y valiosa experiencia en la materia que acumulan el Estado Nacional, mediante la Secretaría de Estado específica y la Comisión de especialistas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación —entre otros organismos—, los estados provinciales y municipales, numerosos especialistas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, en razón de que existen fiscalías federales en todo el territorio nacional, de la multiplicidad de actores formales e informales involucrados en la problemática y de la pluralidad de jurisdicciones estatales involucradas —propia de nuestro sistema de organización federal del Estado—, resulta aconsejable diseñar, en principio, una estructura ágil y versátil que permita cumplir con los objetivos encomendados a este Ministerio Público Fiscal por las normas de la más alta jerarquía.

Para ello, es menester que esta dependencia cuente con representaciones en las diferentes jurisdicciones federales de modo de asegurar proximidad e intercambio de información permanente con los diferentes magistrados y funcionarios que se encuentran directamente en contacto con los hechos materia de investigación.

— IV —

Por lo expuesto, con el objetivo de mejorar la actividad persecutoria en la materia, se dispondrá la creación de la Procuraduría de Narcocriminalidad” (PROCUNAR).

La PROCUNAR contará con tres áreas operativas: 1) Información e investigaciones (RII); 2) Relaciones con la comunidad e interinstitucionales (RCI); y 3) Análisis y planificación (AP).

— V —

— A —

Que el/la Fiscal a cargo de la Procuraduría de Narcocriminalidad tendrá las siguientes funciones:

a) Intervenir como fiscal principal o coadyuvante en los casos que versen sobre los delitos tipificados por la ley n° 23.737 y con aquellos que resulten conexos, en todas las instancias.

b) recibir denuncias y, cuando el caso lo requiera, ordenar la realización de las medidas necesarias para determinar los extremos de los delitos materia de su competencia así como remitir, en caso de considerarlo necesario, estas denuncias al/a la fiscal que corresponda;

c) realizar investigaciones preliminares respecto de hechos que revistan trascendencia institucional dentro del marco de su competencia específica, con el fin de requerir la instrucción del sumario (artículos 181 y ccs. CPPN);

d) diseñar estrategias de investigación para el esclarecimiento de hechos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico y delitos conexos;

e) proponer a la Procuradora General de la Nación programas de capacitación, proyectos de reformas legislativas, protocolos de actuación, celebración de convenios de cooperación con organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal u Organismos Internacionales, como así también toda otra iniciativa que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones;

f) elevar a consideración de la Procuradora General de la Nación propuestas vinculadas con la creación de estructuras que repliquen la actuación de la Procuraduría en las distintas regiones del país, con las que se coordinarán acciones y elaborarán estrategias de investigación ajustadas a las características del lugar de que se trate;

g) elevar periódicamente a la Procuradora General de la Nación informes de la gestión que den cuenta de la actividad y funcionamiento de la Procuraduría que incluyan la elaboración de informes sobre el estado de los procesos, los avances, las dificultades observadas así como propuestas de soluciones de las problemáticas detectadas;

h) prestar asesoramiento técnico y brindar la colaboración necesaria a las Fiscalías que intervengan en la investigación de los hechos competencia de esta Procuraduría, así como coordinar la labor de las distintas Fiscalías que intervengan en casos de narcocriminalidad con el seguimiento de los procesos que incluyan a estos delitos; y

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19.2.13  
*M. Castagneto*  
MATIAS CASTAGNETO  
PROSECRETARIO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



*Procuración General de la Nación*

i) disponer enlaces y acciones inter-intitucionales con organismos especializados en la materia, con el propósito de mejorar las investigaciones y el juzgamiento de los casos relacionados con la criminalidad organizada en materia de narcotráfico.

— B —

El/la Coordinador/a Operativo/a, bajo la dirección y supervisión del/a Fiscal a cargo de la Procuraduría, tendrá las siguientes funciones:

a) coordinar el funcionamiento de las áreas operativas de la PROCUNAR;

b) llevar un registro completo y actualizado de los diferentes casos de criminalidad organizada en materia de narcotráfico y delitos conexos, para lo cual deberá solicitar la información necesaria a las fiscalías y dependencias correspondientes del Ministerio Público Fiscal;

c) elaborar una base de datos sobre las causas de referencia, con el objeto de detectar patrones comunes que permitan anticipar ámbitos de riesgo institucional y orientar nuevas investigaciones;

d) otras que el titular de la Procuraduría considere oportuno asignar en el marco de sus competencias específicas.

— C —

El área "Información e Investigaciones" reunirá y sistematizará toda la información cuantitativa y cualitativa existente en el MPF así como aquella proveniente de la acción del área "Relaciones con la comunidad e interinstitucionales".

Establecerá también el sistema de control, seguimiento y supervisión de las causas de narcocriminalidad en las que intervenga el Ministerio Público Fiscal de la Nación y realizará el seguimiento de las investigaciones preliminares o denuncias que le sean encomendadas a la Procuraduría.

Por su parte, el área de "Relaciones con la comunidad e interinstitucionales" establecerá y mantendrá los vínculos de colaboración recíproca con las dependencias de los Estados nacional, provinciales y municipales, con instituciones privadas o de la comunidad y con la población en general.

Abastecerá también al área de “Información e Investigaciones” para el registro y sistematización de los resultados.

Finalmente, el área de “Análisis y Planificación” realizará el estudio y evaluación de la información reunida y proyectará las conclusiones que, periódicamente, la Procuraduría presentará a la Procuradora General.

— VI —

A cargo de la Procuraduría de Narcocriminalidad se designará a un/a Fiscal con antecedentes, formación profesional y académica, y experiencia en el campo de su incumbencia.

Tanto el/la Fiscal como el/la Coordinador/a Operativo/a se desempeñarán en los roles asignados con dedicación plena.

Por todo ello, en uso de las facultades previstas en el art. 33, incs. d), e) y g), de la Ley 24.946,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1: DISPONER** la creación de la PROCURADURÍA DE NARCOCRIMINALIDAD (PROCUNAR).

**Artículo 2: DISPONER** la creación de las siguientes áreas operativas, dependientes de la PROCUNAR: a) Información e investigaciones, b) Relaciones con la comunidad e interinstitucional y c) Análisis y planificación.

**Artículo 3:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.



**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN